



**Resolución No. CSJSUR25-25**

22 de enero de 2025

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión -Sucre ”.*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE**

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 22 de enero de 2025 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante correo electrónico del 17 de enero de 2025, la doctora María Claudia Medina Taboada, Directora Seccional de la Administración de Judicial, solicitó el cierre temporal y extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión - Sucre, por los días 27 y 28 de enero, con la finalidad de realizar el traslado del despacho a su sede propia.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, “por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”.

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre adelantada el día 22 de enero de 2025, la situación que expone la directora amerita la adopción de medidas tendientes a normalizar la prestación de un servicio de administración de justicia óptimo y eficaz, por lo que la seccional considera viable y necesario disponer del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión por el término de dos (2) días, desde el 27 -28 enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P, se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en las fechas específicas para el despacho judicial.

Ahora bien, se exceptúan por su naturaleza constitucional los tramites de Tutelas y Habeas Corpus, los cuales al presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea> se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.

Que la titular del Despacho al término del cierre, deberá hacer llegar al Consejo Seccional copias del acta que se elabore con los fines anotados.

Que, en mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: ORDENAR** el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión - Sucre por necesidad del servicio, durante los días 27 y 28 de enero de 2025, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 17 No. 22-24 Piso 4º Palacio de Justicia torre C. Sincelejo - Sucre  
Tel. 275 4780 Ext 1273. E-mail [saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:saladmconsecsucre@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Parágrafo 1º** Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto acciones de tutela y hábeas corpus en trámite, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

**ARTÍCULO 2º: APOYO.** Todos los servidores Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización inventario de procesos conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral.

**ARTICULO 3º: ACTA DE CIERRE.** El Juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre el despacho y remitirla a este Consejo Seccional dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la medida.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión. Adicionalmente, se publicitará en nuestra página web y redes sociales de la Corporación.

La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

**ARTICULO 5º:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO**  
Presidenta

FEPM/ssec